

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1984/19.-

Ramallo, 16 de mayo de 2019

VISTO:

La ausencia de rampas de acceso para personas con discapacidad o movilidad reducida en muchas calles del partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que las personas con movilidad reducida tienen derecho a gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y de autonomía sin restricciones derivadas del ámbito físico;

Que el estado debe adoptar medidas para el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás;

Que no solamente gozarán de este beneficio las personas con discapacidad, sino también las personas de la tercera edad, embarazadas, personas que llevan cochecitos o bultos;

Que en la Minuta 1900/18 se le solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal realice un relevamiento de las calles con rampas para personas con discapacidad y el estado de las mismas;

Que en la Minuta antes mencionadas se solicita el arreglo de las rampas dañadas o en malas condiciones, así como la evaluación de la posible construcción de rampas en las veredas de las distintas localidades del partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo si se ha ----- realizado el relevamiento solicitado con respecto a la calidad de rampas para personas con movilidad reducida en el partido de Ramallo y cuál fue el resultado.-----

SEGUNDO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo, si ha ----- evaluado la construcción de nuevas rampas para las distintas localidades del Partido.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE